



# Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN N° 23 -2023-AMAG-CD/P

Lima, 31 de marzo de 2023.

### VISTOS:

La Resolución N° 013-2023-AMAG-CD/P, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Presidenta (e) del Consejo Directivo de la AMAG; el Informe N° 273-2023-AMAG-SA/RR.HH. de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 1074-2023-AMAG/SA, de fecha 28 de marzo 2023, emitido por la Secretaría Administrativa, solicitando la Reconformación de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 001-2023-AMAG; el Informe N° 106-2023-AMAG/OAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 081-2023-AMAG/DG, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Academia de la Magistratura es una entidad estatal que ejecuta sus actividades académicas con el fin de procurar el mejoramiento y desarrollo del servicio de justicia en el ámbito nacional, conforme al mandato constitucional y de su Ley Orgánica N° 26335;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 27 de junio de 2008 se publicó en el "Diario Oficial El Peruano" el "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" -CAS-, norma modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1295, publicado el 30 de diciembre de 2016 y modificado por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1367, publicado el 29 de julio de 2018, así como por la Ley N° 29849, publicada el 6 de abril de 2012, el Decreto de Urgencia N° 028-2019, publicado el 19 de diciembre de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM de fecha 25 de noviembre de 2008, se publicó en el "Diario Oficial El Peruano" el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de



## Academia de la Magistratura

Servicios, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM establece el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente que las entidades públicas deben observar las siguientes etapas en el procedimiento de la contratación cuales son: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N° 00013-2021-PI/TC), y como consecuencia de ello, mantiene vigencia el párrafo 12 del artículo 4 de la precitada ley, concordante con lo establecido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú”;

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1023, en concordancia con el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobó en la Sesión N° 011-2022, la opinión vinculante referida a los alcances y aplicación de la Ley N° 31131, encargando a la Presidencia Ejecutiva la emisión de la resolución y su publicación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2022-SERVIR-PE de fecha 25 de agosto de 2022 y publicado en el diario oficial El Peruano el 26 de agosto del 2022, el Consejo Directivo del ente rector SERVIR, aprobó la opinión vinculante relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021) y el Auto 2 - Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013-2021-PI/TC; el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 6 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva de “Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)” en la Academia de la Magistratura; la misma que contiene los lineamientos para regular la realización de los Concursos Públicos para la elección del Personal CAS en la Academia de la Magistratura;



## Academia de la Magistratura

Que, con Resolución N° 013-2023-AMAG-CD/P, de fecha 10 de marzo de 2023, se aprobó la Reconformación del Comisión Evaluadora a cargo de la Convocatoria Pública CAS N° 001-2023-AMAG, para la cobertura de contratación de plazas vacantes CAS, que se hará cargo de la ejecución del citado proceso, el cual fue designado en el siguiente orden:

### Titulares:

JORGE MARTÍN CASTAÑEDA MARÍN	Primer Miembro
MARCOS AUGUSTO RAMOS PINEDO	Segundo Miembro
MIGUEL ANGEL DÁVILA SERVAT	Tercer Miembro

### Suplentes:

LUZ MARINA SANCHEZ LOPEZ	Primer Miembro
LIZ MARGARET PALIZA MARCOS	Segundo Miembro
NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO	Tercer Miembro

Que, con fecha 28 de marzo de 2023, la Secretaría Administrativa emite el Memorando N° 1074-2023-AMAG/SA, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, elevando la propuesta sobre la Reconformación de la Comisión Evaluadora del Concurso Público CAS N° 001-2023-AMAG, para la evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, indicando que, ante las circunstancias comunicadas por la Subdirección de Recursos Humanos a través del Informe N° 273-2023-AMAG-SA/RR.HH. de fecha 28 de marzo de 2023; se señaló la abstención y lo que derive de ello, durante el Concurso Público CAS N° 001-2023-AMAG, del servidor Jorge Martín Castañeda Marín quien había sido designado como primer miembro titular de esta comisión y el descanso médico de la servidora Luz Marina Sánchez López, quien se encuentra con descanso médico, a quien se le designó como primer miembro suplente de la citada comisión; por lo que, se hace necesaria la reconformación de la comisión;

Que, mediante Informe N° 106-2023-AMAG/OAJ,<sup>1</sup> de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el pedido de Reconformación de la

<sup>1</sup> En dicho Informe, la oficina de Asesoría Jurídica establece las siguientes conclusiones:

- 3.1 "Debemos entender que, aunque no se haya realizado un pronunciamiento expreso por parte de la Comisión Evaluadora, que nos encontramos ante un caso de renuncia, por motivos personales, del servidor Jorge Martín Castañeda Marín en su calidad de primer miembro titular de la Comisión y la ausencia del primer miembro suplente, siendo que el pedido del miembro titular



## Academia de la Magistratura

Comisión Evaluadora del Concurso Público CAS N° 001-2023-AMAG, para la evaluación y selección se encuentra conforme a la normatividad vigente para la Academia de la Magistratura y debidamente sustentada;

Que, mediante Informe N° 081-2023-AMAG/DG, de fecha 31 de marzo de 2023, de la Dirección General, se presenta la solicitud de Reconfirmación de la Comisión Evaluadora del Concurso Público CAS N° 001-2023-AMAG, para la evaluación y selección de personal en la AMAG;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto; así como, los literales d) y k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, ambos aprobados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONFORMAR la Comisión Evaluadora, designada mediante Resolución N° 013-2023-AMAG-CD/P, a cargo de la Convocatoria Pública CAS N° 001-2023-AMAG, para la cobertura de cinco (05) plazas CAS, la que será conforme y orden siguiente:

#### Titulares:

JORGE LUIS SABOGAL ROSAS

Primer Miembro, quien la presidirá

MARCOS AUGUSTO RAMOS PINEDO

Segundo Miembro

MIGUEL ANGEL DÁVILA SERVAT

Tercer Miembro

antes mencionado se encuentra aceptado por la Comisión, todo ello en base a dos aspectos esenciales: (i) la autonomía con la que actúa la comisión y fundamentalmente (ii) al objeto de lograr colocar en salvaguarda la continuación y culminación del Concurso para no ocasionar perjuicio a los postulantes así como a la Academia de la Magistratura, que requiere incorporar a servidores que coadyuven en el logro de los objetivos institucionales.

3.2. Bajo esta glosa, y teniendo en cuenta la aceptación de Comisión Evaluadora a cargo del Concurso Público CAS N° 001-2023-AMAG, del pedido del referido servidor; ésta Oficina de Asesoría Jurídica, considerando lo prescrito en el numeral 9.2 del artículo 9° la "Directiva de contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) de la Academia de la Magistratura" señalada en el numeral 2.2 del presente informe y en atención a las razones expuestas en el acápite 3.1 de las conclusiones del presente Informe, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Reconfirmación de la Comisión Evaluadora (...)"



## Academia de la Magistratura

### Suplentes:

PABLO JAVIER SILVA VARGAS

Primer Miembro

LIZ MARGARET PALIZA MARCOS

Segundo Miembro

NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO

Tercer Miembro

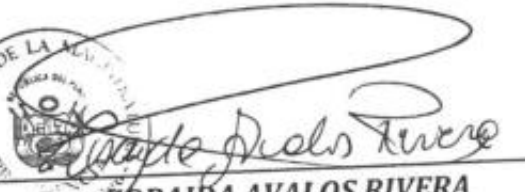
La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y la Directiva N° 001-2020-AMAG-CD/P, Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Academia de la Magistratura y el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo presentar a la Presidencia del Consejo Directivo el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada registro, con la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Subdirección de Recursos Humanos, notifique a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Academia de la Magistratura.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



  
**Dra. ZORAIDA AVALOS RIVERA**  
Presidenta (e) del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura

